

y si lo considera necesario el Director del Plan por personas de especial competencia en el tipo de riesgos planificados o materializados.

Una vez convocado y constituido el Consejo Asesor, sus competencias son:

- Analizar y valorar las situaciones existentes según la información de que se disponga.
- Dar prioridad a las acciones que ha de llevar a cabo cada grupo.
- Proponer al Director del Plan la designación del Director Técnico, cuando no esté ya establecido dentro del Plan de emergencias que se haya activado.
- Asesorar al Director del Plan y al Director Técnico según las circunstancias cambiantes del hecho siniestral.

4.3.1.3.— Director Técnico.

Técnico del Ayuntamiento con experiencia en gestión de urgencias, que serán normalmente el responsable de Protección Civil del municipio: Jefe de Protección Ciudadana, Técnico de Protección Civil, Jefe de Bomberos, o el Jefe de la Policía Local, etc.

El Director Técnico, como persona designada por el Director del Plan a propuesta del Consejo Asesor o bien directamente en función del tipo de siniestrabilidad y de su idoneidad en este aspecto, tiene las competencias siguientes:

- Mandar y coordinar los diferentes grupos operativos.
- Informar al Consejo Asesor y la evolución de los hechos.
- Asesorar al Director del Plan para el desarrollo de sus competencias.

4.3.1.4.— CECOPAL.

Se constituirá un Centro de Coordinación Municipal desde donde se ubica la Dirección del Plan para impartir las ordenes oportunas. Tiene que cumplir los requisitos propios para su fin como son espacialidad, accesibilidad, y contar con la infraestructura adecuada para llevar a cabo los cometidos propios de un centro de mando en caso de emergencia: grupo electrógeno, medios de comunicaciones normales y asignadas, inventario de recursos, cartografía, archivo de planes de emergencia o de actuación, etc. Al CECOPAL se puede incorporar el representante de la CAR con funciones de seguimiento.

Como órgano con capacidad de respuesta funciones siguientes:

— Transmitir alarmas y estados de riesgo, según procedimientos establecidos, de acuerdo con la tipología del siniestro y los posibles medios de actuación habituales.

— Coordinar, valorar y ordenar toda la información que genere el hecho siniestral.

— Todas las otras acciones, siempre que no quedan asumidas por un órgano competente o superior.

4.3.1.5.— Puesto de Mando Avanzado. -PMA-.

Puede localizarse un Puesto de Mando Avanzado -PMA-, al que puede desplazarse el Director Técnico en caso de necesidad. Este Puesto debe reunir las siguientes características:

- Fácil acceso.
- Dotado de sistemas de comunicación.
- Próximo a la emergencia.
- Libre de los riesgos derivados del evento.

4.3.1.6.— Grupos de Acción.

Se definirán, según el tipo de emergencia que se considere, el número de grupos de acción necesarios y las funciones de cada uno de ellos, debiendo ajustarse en lo posible con los indicados en el Plan Territorial con objeto de facilitar el encuadre en caso de emergencia de interés de la CAR. Los mandos deben estar definidos de antemano, así como las funciones de cada uno.

En el caso de contar en estos grupos con medios y recursos ajenos al propio ayuntamiento, se deberá de establecer previamente la forma de movilización de los mismos, la línea de mando de los indicados medios y recursos, y las personas responsables de los mismos.

De acuerdo con el organigrama hecho por el propio Ayuntamiento, realizará como mínimo los organigramas y fichas de carácter global siguientes:

- Organigrama general de los grupos.
- Ficha de encuadre.

La ficha se rellenará de forma clara y esquemática, de acuerdo con las dotaciones humanas y recursos materiales que se inventarían, conteniendo como mínimo los puntos siguientes:

— Cargo operativo dentro del Plan (hasta el nivel de responsable de servicio funcional).

- Persona que lo ocupa y sustituto.
- Sistema de localización permanente (dirección, teléfono, etc.).
- Cargo orgánico habitual.
- Lugar de concentración.

4.3.1.6.1.— Subgrupo de Primera Intervención.

En donde la disponibilidad de medios municipales lo permita resulta adecuado estructurar un Subgrupo de Primera Intervención, compuesto por los elementos mínimos necesarios del Grupo de Intervención -Bomberos-, del Grupo de Orden -Guardia Civil o Policía Local- y Grupo Sanitario -transporte sanitario, Cruz Roja, y atención médica si es posible- que se base en la versatilidad, adaptabilidad, compatibilidad en las comunicaciones preferentemente a través de número único de urgencias-, y rapidez de respuesta para acometer urgencias y/o emergencias urbanas.

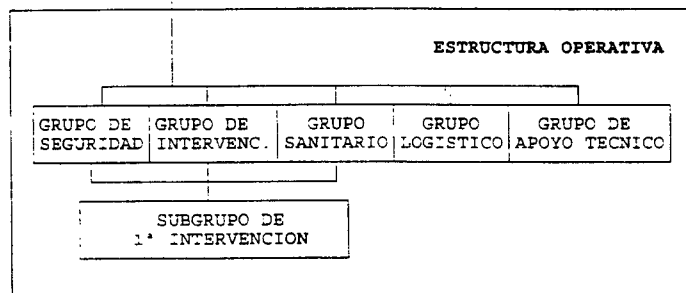
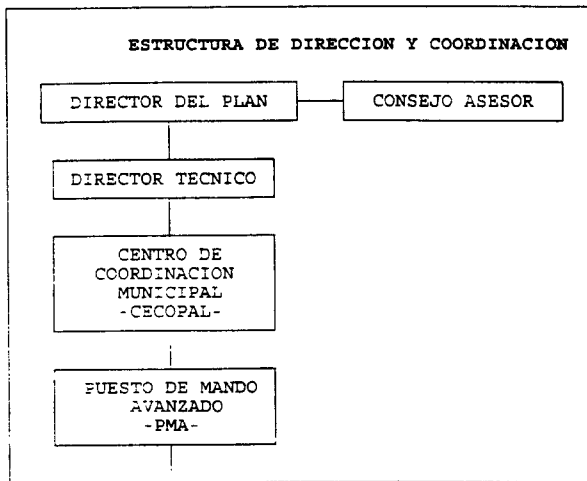
Miembros de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil pueden ser encuadrados en este Subgrupo en ausencia de alguno de los cuerpos indicados, hasta la llegada de estos al escenario de la intervención

o en su apoyo encuadrados debidamente.

El mando del Subgrupo de Primera Intervención lo ostentará el mando de bomberos, o en su defecto el mando del cuerpo interviniente principal, si bien puede llevarse a cabo la asunción de dirección por el Director del Plan Municipal o el Director Técnico del Plan Municipal.

Los elementos del Subgrupo de Primera Intervención se integrarán en los respectivos Grupos de Acción si la evolución o la magnitud del acontecimiento hiciera necesario un mayor aporte de medios y recursos o si así lo dispusiera el Director del Plan Municipal.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL:



5.— OPERATIVIDAD.

Son aquellos mecanismos, procedimientos y formas preestablecidos de actuación, mediante los cuales el plan puede pararse o activarse.

Estos mecanismos, además, han de ser establecidos para que las respuestas sean coherentes con la tipología y gravedad, tanto ante un hecho siniestral como ante un riesgo específico detectado.

5.1.— PREVISION.

A partir de la aprobación del Plan Municipal, promovido por la Junta Local de Protección Civil y bajo sus directrices, se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones para el mantenimiento y actualización del Plan Municipal y Planes Especiales o Planes de Actuación, si hubiere, así como aquellas motivadas por épocas de peligro o riesgos específicos.

Anualmente, la Junta Local de Protección Civil propondrá al Pleno Municipal, para su aprobación, las correspondientes dotaciones presupuestarias e infraestructurales necesarias para la ejecución de las tareas de previsión.

5.2.— ACTIVACION DEL PLAN.

La operatividad del Plan se establece con una articulación congruente de las estrategias y procedimientos de actuación que aseguren la consecución de los objetivos.

Esta articulación está basada en:

- Establecimiento de Niveles:
- Sistemas de alerta y alarma. Notificaciones.

5.2.1.— Niveles.

En el Plan Municipal se contemplan los niveles PLAMU 0,1,2 y 3.

5.2.1.1.— Nivel PLAMU 0.

Se declara el Nivel PLAMU 0 en riesgos, urgencias o emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta de un servicio municipal.

Puede declararse el Nivel PLAMU 0 por la presencia de una información que, en función de su evolución desfavorable podría dar lugar a la declaración de uno de los Niveles siguientes.

Cuando ésto ocurre, este Nivel se caracteriza por el análisis y requerimiento de nuevas informaciones con objeto de acortar los tiempos de incertidumbre.

Las acciones que corresponden a este Nivel adquieren gran importancia, pues en ella radica el concepto preventivo de las actuaciones del Plan y está basado en la oportunidad y calidad de los datos provenientes de las Fuentes